



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

4354/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

79/128

De igual forma, con referencia al pago realizado mediante **póliza 2214**, por la cantidad de \$12,600.00, los sujetos auditables remitieron copia certificada del acta de ayuntamiento número 30, en la cual se hace constar la aprobación de este pago por concepto del arrendamiento de locales; advirtiéndose que dicho importe comprende los pagos correspondientes al mes de abril, entregados por el C. Alonso López López, en su carácter de Tesorero Municipal, a las siguientes personas: la C. Obdulia Maldonado Sandoval por el arrendamiento de un local que se encuentra ubicado en el cuartel 2/0, manzana 2/a número 3 de la calle Francisco I. Madero, con una extensión superficie de 37.50 m2, recibiendo el pago de \$700.00, con quien celebró contrato el H. Ayuntamiento con fecha del 02 de octubre de 2012, por la renta del predio y por el monto señalados, con una vigencia de 3 años, misma arrendataria que otorga poder a favor de Ma. Clementina Farías Carranza para recibir el pago; la C. Catarina Zepeda Cervantes, quien recibió el importe de \$600.00 por el arrendamiento del predio rústico ubicado en el Municipio de Quitupan, Jalisco, con una extensión superficial de 1 local, celebrando contrato con el H. Ayuntamiento en fecha 02 de octubre de 2012, con una vigencia de 3 años hasta el 30 de septiembre de 2015; el C. Rafael López Núñez, por el arrendamiento de un predio urbano ubicado en la calle Abasolo número 12, con una extensión superficial de 3 locales, recibiendo el pago de \$5,000.00, celebrando contrato con el H. Ayuntamiento el día 02 de octubre de 2012, por la renta del predio y por el monto señalados, con una vigencia de 3 años, entregando poder para recibir el pago al C. Eliseo López Núñez; la C. Rosalba Chávez Gutiérrez, por el arrendamiento de un local comercial, recibiendo el pago de \$1,000.00, la cual celebró contrato con el Ayuntamiento con fecha 02 de octubre de 2012 por la renta del predio y por el monto señalados, con una vigencia de 3 años hasta el 30 de septiembre de 2015; la C. María Luisa Maldonado Barajas, por el arrendamiento de un local que se encuentra ubicado en dicha Municipalidad, recibiendo el pago de \$900.00, quien celebró contrato con el Ayuntamiento con fecha del 02 de octubre de 2012, por la renta del predio y por el monto señalados, con una vigencia de 3 años; el C. J. Guadalupe Cervantes Grajeda, quien recibió el importe de \$600.00, por el arrendamiento del local ubicado en la calle Nacional sin número, con una extensión superficial de 36.79 m2, celebrando contrato con el Ayuntamiento en fecha 02 de octubre de 2012, con una vigencia de 3 años hasta el 30 de septiembre de 2015, mismo que otorga poder para recibir los pagos pactados a la C. Angélica Ochoa Figueroa; el C. Lázaro





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

4354/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

80/128

Sánchez Ochoa, por el arrendamiento de un local que se encuentra ubicado en dicha Municipalidad, recibiendo el pago de \$600.00, quien celebró contrato con el Ayuntamiento con fecha del 02 de octubre de 2012, por la renta del predio y por el monto señalados, con una vigencia de 3 años; la C. María Estela Farías Sánchez, por el arrendamiento de una casa habitación al servicio de la Presidencia, recibiendo el pago de \$1,200.00, quien celebró contrato con el Ayuntamiento con fecha del 02 de octubre de 2012, por la renta del predio y por el monto señalados, con una vigencia de 2 años, hasta el 31 de diciembre de 2014; y la C. María Alicia Sandoval Maldonado, por el pago por arrendamiento de un local que se encuentra ubicado en dicha Municipalidad, recibiendo el pago de \$1,100.00, quien celebró contrato con el Ayuntamiento con fecha del 02 de octubre de 2012, por la renta del predio y por el monto señalados, con una vigencia de 3 años, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado.

Dando certeza jurídica y justificando el origen legal de los pagos observados, a través de los Contratos de arrendamiento señalados, en los que se asienta que el arrendador no cuenta con comprobantes fiscales en virtud de no ser su actividad preponderante, advirtiéndose la recepción por cada arrendador de los importes señalados, a través de las órdenes de pago con recibo números B 446089, B 446046, B 446136, B446091, B446135, B446074, B445867, 1043630 y B446062, debidamente firmadas de recibido por los conceptos descritos, quedando de manifiesto que la entidad auditada entregó las cantidades señaladas, las cuales coinciden con los montos señalados en los contratos, cumpliendo con los derechos y obligaciones de las partes, acreditando que los sujetos auditables, erogaron los recursos públicos conforme a lo pactado y avalado en el máximo órgano municipal.

Aunado a lo anterior, con referencia al pago realizado mediante **póliza 2257**, por la cantidad de \$12,600.00, los sujetos auditables remitieron copia certificada del acta de ayuntamiento número 31, en la cual se hace constar la aprobación de este pago por concepto del arrendamiento de locales; advirtiéndose que dicho importe comprende los pagos correspondientes al mes de mayo, entregados por el C. Alonso López López, en su carácter de Tesorero Municipal, a las siguientes personas: el C. J. Guadalupe





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

4354/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

81/128

Cervantes Grajeda, quien recibió el importe de \$600.00, por el arrendamiento del local ubicado en la calle Nacional sin número, con una extensión superficial de 36.79 m², celebrando contrato con el H. Ayuntamiento en fecha 02 de octubre de 2012, con una vigencia de 3 años hasta el 30 de septiembre de 2015, mismo que otorga poder para recibir los pagos pactados a la C. Angélica Ochoa Figueroa; el C. Rafael López Núñez, por el arrendamiento de un predio urbano ubicado en la calle Abasolo número 12, con una extensión superficial de 3 locales, recibiendo el pago de \$5,000.00, celebrando contrato con el Ayuntamiento el día 02 de octubre de 2012, por la renta del predio y por el monto señalados, con una vigencia de 3 años, entregando poder para recibir el pago al C. Eliseo López Núñez; la C. Obdulia Maldonado Sandoval por el arrendamiento de un local que se encuentra ubicado en el cuartel 2/0, manzana 2/a número 3 de la calle Francisco I. Madero, con una extensión superficie de 37.50 m², recibiendo el pago de \$700.00, con quien celebró contrato el H. Ayuntamiento con fecha del 02 de octubre de 2012, por la renta del predio y por el monto señalados, con una vigencia de 3 años, misma arrendataria que otorga poder en favor de Ma. Clementina Farías Carranza para recibir el pago; la C. Catarina Zepeda Cervantes, quien recibió el importe de \$600.00 por el arrendamiento del predio rústico ubicado en el Municipio de Quitupan, Jalisco, con una extensión superficial de 1 local, celebrando contrato con el Ayuntamiento en fecha 02 de octubre de 2012, con una vigencia de 3 años hasta el 30 de septiembre de 2015, misma que otorga poder a la C. Rosa Herrera Avila para recibir el pago; la C. Rosalba Chávez Gutiérrez, por el arrendamiento de un local comercial, recibiendo el pago de \$1,000.00, la cual celebró contrato con el H. Ayuntamiento con fecha 02 de octubre de 2012 por la renta del predio y por el monto señalados, con una vigencia de 3 años hasta el 30 de septiembre de 2015; el C. Lázaro Sánchez Ochoa, por el arrendamiento de un local que se encuentra ubicado en dicha Municipalidad, recibiendo el pago de \$600.00, quien celebró contrato con el H. Ayuntamiento con fecha del 02 de octubre de 2012, por la renta del predio y por el monto señalados, con una vigencia de 3 años; la C. María Alicia Sandoval Maldonado, por el pago por arrendamiento de un local que se encuentra ubicado en dicha Municipalidad, recibiendo el pago de \$1,100.00, quien celebró contrato con el H. Ayuntamiento con fecha del 02 de octubre de 2012, por la renta del predio y por el monto señalados, con una vigencia de 3 años; la C. María Estela Farías Sánchez, por el arrendamiento de una casa habitación al servicio de la Presidencia,





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

4354/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

82/128

recibiendo el pago de \$1,200.00, quien celebró contrato con el H. Ayuntamiento con fecha del 02 de octubre de 2012, por la renta del predio y por el monto señalados, con una vigencia de 2 años, hasta el 31 de diciembre de 2014; y la C. María Luisa Maldonado Barajas, por el arrendamiento de locales que se encuentran ubicado en dicha Municipalidad, recibiendo el pago de \$900.00, quien celebró contrato con el H. Ayuntamiento con fecha del 02 de octubre de 2012, por la renta del predio y por el monto señalados, con una vigencia de 3 años, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado.

Dando certeza jurídica y justificando al origen legal de los pagos observados, a través de los Contratos de arrendamiento señalados, en los que se asienta que el arrendador no cuenta con comprobantes fiscales en virtud de no ser su actividad preponderante, advirtiéndose la recepción por cada arrendador de los importes señalados, a través de las órdenes de pago con recibo números B 00022, B 446102, B 446210, B446168, B446159, B446171, B446188, B 446201, B 446193 y B446194, debidamente firmadas de recibido por los conceptos descritos, quedando de manifiesto que la entidad auditada entregó las cantidades señaladas, las cuales coinciden con los montos señalados en los contratos, cumpliendo con los derechos y obligaciones de las partes, acreditando que los sujetos auditables, erogaron los recursos públicos conforme a lo pactado y avalado en el máximo órgano municipal.

Asimismo, con referencia al pago realizado mediante **póliza 2293**, por la cantidad de \$12,600.00, los sujetos auditables remitieron copia certificada del acta de ayuntamiento número 33, en la cual se hace constar la aprobación de este pago por concepto del arrendamiento de locales; advirtiéndose que dicho importe comprende los pagos correspondientes al mes de junio, entregados por el C. Alonso López López, en su carácter de Tesorero Municipal, a las siguientes personas: la C. Obdulia Maldonado Sandoval por el arrendamiento de un local que se encuentra ubicado en el cuartel 2/0, manzana 2/a número 3 de la calle Francisco I. Madero, con una extensión superficie de 37.50 m2, recibiendo el pago de \$700.00, con quien celebró contrato el H. Ayuntamiento con fecha del 02 de octubre de 2012, por la renta del predio y por el monto señalados, con una vigencia de 3





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R O L E G I S L A T I V O

4354/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

83/128

años, misma arrendataria que otorga poder en favor de Ma. Clementina Fariás Carranza para recibir el pago; la C. Catarina Zepeda Cervantes, quien recibió el importe de \$600.00 por el arrendamiento del predio rústico ubicado en el Municipio de Quitupan, Jalisco, con una extensión superficial de 1 local, celebrando contrato con el H. Ayuntamiento en fecha 02 de octubre de 2012, con una vigencia de 3 años hasta el 30 de septiembre de 2015, otorgando poder para recibir el pago a la C. Rosa Herrera Avila; el C. Rafael López Núñez, por el arrendamiento de un predio urbano ubicado en la calle Abasolo número 12, con una extensión superficial de 3 locales, recibiendo el pago de \$5,000.00, celebrando contrato con el H. Ayuntamiento el día 02 de octubre de 2012, por la renta del predio y por el monto señalados, con una vigencia de 3 años, entregando poder para recibir el pago al C. Eliseo López Núñez; la C. Rosalba Chávez Gutiérrez, por el arrendamiento de un local comercial, recibiendo el pago de \$1,000.00, la cual celebró contrato con el H. Ayuntamiento con fecha 02 de octubre de 2012 por la renta del predio y por el monto señalados, con una vigencia de 3 años hasta el 30 de septiembre de 2015; la C. María Luisa Maldonado Barajas, por el arrendamiento de un local que se encuentra ubicado en dicha Municipalidad, recibiendo el pago de \$900.00, quien celebró contrato con el H. Ayuntamiento con fecha del 02 de octubre de 2012, por la renta del predio y por el monto señalados, con una vigencia de 3 años; el C. J. Guadalupe Cervantes Grajeda, quien recibió el importe de \$600.00, por el arrendamiento del local ubicado en la calle Nacional sin número, con una extensión superficial de 36.79 m2, celebrando contrato con el H. Ayuntamiento en fecha 02 de octubre de 2012, con una vigencia de 3 años hasta el 30 de septiembre de 2015, mismo que otorga poder para recibir los pagos pactados a la C. Angélica Ochoa Figueroa; el C. Lázaro Sánchez Ochoa, por el arrendamiento de un local que se encuentra ubicado en dicha Municipalidad, recibiendo el pago de \$600.00, quien celebró contrato con el H. Ayuntamiento con fecha del 02 de octubre de 2012, por la renta del predio y por el monto señalados, con una vigencia de 3 años; la C. María Estela Fariás Sánchez, por el arrendamiento de una casa habitación al servicio de la Presidencia, recibiendo el pago de \$1,200.00, quien celebró contrato con el H. Ayuntamiento con fecha del 02 de octubre de 2012, por la renta del predio y por el monto señalados, con una vigencia de 2 años, hasta el 31 de diciembre de 2014; y la C. María Alicia Sandoval Maldonado, por el pago por arrendamiento de un local que se encuentra ubicado en dicha Municipalidad, recibiendo el pago de \$1,100.00, quien





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

4354/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

84/128

celebró contrato con el H. Ayuntamiento con fecha del 02 de octubre de 2012, por la renta del predio y por el monto señalados, con una vigencia de 3 años, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado.

Dando certeza jurídica y justificando al origen legal de los pagos observados, a través de los Contratos de arrendamiento señalados, en los que se asienta que el arrendador no cuenta con comprobantes fiscales en virtud de no ser su actividad preponderante, advirtiéndose la recepción por cada arrendador de los importes señalados, a través de las órdenes de pago con recibo números B 00026, B 00039, B 00005, B 00053, B 0682, B 00023, B 00262, B 00020, B 446105 y B 0683, debidamente firmadas de recibido por los conceptos descritos, quedando de manifiesto que la entidad auditada entregó las cantidades señaladas, las cuales coinciden con los montos señalados en los contratos, cumpliendo con los derechos y obligaciones de las partes, acreditando que los sujetos auditables, erogaron los recursos públicos conforme a lo pactado y avalado en el máximo órgano municipal.

De la misma manera, con respecto al pago realizado mediante póliza 2376, por la cantidad de \$12,600.00, los sujetos auditables remitieron copia certificada del acta de ayuntamiento número 40, en la cual se hace constar la aprobación de este pago por concepto del arrendamiento de locales; advirtiéndose que dicho importe comprende los pagos correspondientes al mes de agosto, entregados por el C. Alonso López López, en su carácter de Tesorero Municipal, a las siguientes personas: la C. Obdulia Maldonado Sandoval por el arrendamiento de un local que se encuentra ubicado en el cuartel 2/0, manzana 2/a número 3 de la calle Francisco I. Madero, con una extensión superficie de 37.50 m2, recibiendo el pago de \$700.00, con quien celebró contrato el H. Ayuntamiento con fecha del 02 de octubre de 2012, por la renta del predio y por el monto señalados, con una vigencia de 3 años, misma arrendataria que otorga poder en favor de Ma. Clementina Farías Carranza para recibir el pago; la C. Catarina Zepeda Cervantes, quien recibió el importe de \$600.00 por el arrendamiento del predio rústico ubicado en el Municipio de Quitupan, Jalisco, con una extensión superficial de 1 local, celebrando contrato con el H. Ayuntamiento en fecha 02 de octubre de 2012, con una vigencia de 3 años hasta el 30 de septiembre de





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

4354/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

85/128

2015, otorgando poder para recibir el pago a la C. Rosa Herrera Avila; el C. Rafael López Núñez, por el arrendamiento de un predio urbano ubicado en la calle Abasolo número 12, con una extensión superficial de 3 locales, recibiendo el pago de \$5,000.00, celebrando contrato con el H. Ayuntamiento el día 02 de octubre de 2012, por la renta del predio y por el monto señalados, con una vigencia de 3 años, entregando poder para recibir el pago al C. Eliseo López Núñez; la C. Rosalba Chávez Gutiérrez, por el arrendamiento de un local comercial, recibiendo el pago de \$1,000.00, la cual celebró contrato con el H. Ayuntamiento con fecha 02 de octubre de 2012 por la renta del predio y por el monto señalados, con una vigencia de 3 años hasta el 30 de septiembre de 2015; la C. María Luisa Maldonado Barajas, por el arrendamiento de un local que se encuentra ubicado en dicha Municipalidad, recibiendo el pago de \$900.00, quien celebró contrato con el H. Ayuntamiento con fecha del 02 de octubre de 2012, por la renta del predio y por el monto señalados, con una vigencia de 3 años; el C. J. Guadalupe Cervantes Grajeda, quien recibió el importe de \$600.00, por el arrendamiento del local ubicado en la calle Nacional sin número, con una extensión superficial de 36.79 m2, celebrando contrato con el H. Ayuntamiento en fecha 02 de octubre de 2012, con una vigencia de 3 años hasta el 30 de septiembre de 2015, mismo que otorga poder para recibir los pagos pactados a la C. Angélica Ochoa Figueroa; el C. Lázaro Sánchez Ochoa, por el arrendamiento de un local que se encuentra ubicado en dicha Municipalidad, recibiendo el pago de \$600.00, quien celebró contrato con el H. Ayuntamiento con fecha del 02 de octubre de 2012, por la renta del predio y por el monto señalados, con una vigencia de 3 años; la C. María Estela Farías Sánchez, por el arrendamiento de una casa habitación al servicio de la Presidencia, recibiendo el pago de \$1,200.00, quien celebró contrato con el H. Ayuntamiento con fecha del 02 de octubre de 2012, por la renta del predio y por el monto señalados, con una vigencia de 2 años, hasta el 31 de diciembre de 2014; la C. María Alicia Sandoval Maldonado, por el pago por arrendamiento de un local que se encuentra ubicado en dicha Municipalidad, recibiendo el pago de \$1,100.00, quien celebró contrato con el H. Ayuntamiento con fecha del 02 de octubre de 2012, por la renta del predio y por el monto señalados, con una vigencia de 3 años; y la C. María Luisa Maldonado Barajas, por el arrendamiento de un local que se encuentra ubicado en dicha Municipalidad, recibiendo el pago de \$900.00, quien celebró contrato con el H. Ayuntamiento con fecha del 02 de octubre de 2012, por la renta del predio y por el monto señalados,





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

4354/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

86/128

con una vigencia de 3 años, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado.

Dando certeza jurídica y justificando al origen legal de los pagos observados, a través de los Contratos de arrendamiento señalados, en los que se asienta que el arrendador no cuenta con comprobantes fiscales en virtud de no ser su actividad preponderante, advirtiéndose la recepción por cada arrendador de los importes señalados, a través de las órdenes de pago con recibo números B 00130, B00128, B 00129, B 00131, B 00124, B 00117, B 00126, B00127, B 00123 y B 00125, debidamente firmadas de recibido por los conceptos descritos, quedando de manifiesto que la entidad auditada entregó las cantidades señaladas, las cuales coinciden con los montos señalados en los contratos, cumpliendo con los derechos y obligaciones de las partes, acreditando que los sujetos auditables, erogaron los recursos públicos conforme a lo pactado y avalado en el máximo órgano municipal.

Respecto al pago realizado mediante la **póliza 2397**, por la cantidad de \$12,600.00, los sujetos auditables remitieron copia certificada del acta de ayuntamiento número 42, en la cual se hace constar la aprobación de este pago por concepto del arrendamiento de locales; advirtiéndose que dicho importe comprende los pagos correspondientes al mes de septiembre, entregados por el C. Alonso López López, en su carácter de Tesorero Municipal, a las siguientes personas: la C. Obdulia Maldonado Sandoval por el arrendamiento de un local que se encuentra ubicado en el cuartel 2/0, manzana 2/a número 3 de la calle Francisco I. Madero, con una extensión superficie de 37.50 m2, recibiendo el pago de \$700.00, con quien celebró contrato el H. Ayuntamiento con fecha del 02 de octubre de 2012, por la renta del predio y por el monto señalados, con una vigencia de 3 años, misma arrendataria que otorga poder en favor de Ma. Clementina Farías Carranza para recibir el pago; la C. Catarina Zepeda Cervantes, quien recibió el importe de \$600.00 por el arrendamiento del predio rústico ubicado en el Municipio de Quitupan, Jalisco, con una extensión superficial de 1 local, celebrando contrato con el H. Ayuntamiento en fecha 02 de octubre de 2012, con una vigencia de 3 años hasta el 30 de septiembre de 2015, otorgando poder para recibir el pago a la C. Rosa Herrera Avila; el C.





GOBIERNO
DE JALISCO

4354/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

87/128

Rafael López Núñez, por el arrendamiento de un predio urbano ubicado en la calle Abasolo número 12, con una extensión superficial de 3 locales, recibiendo el pago de \$5,000.00, celebrando contrato con el H. Ayuntamiento el día 02 de octubre de 2012, por la renta del predio y por el monto señalados, con una vigencia de 3 años, entregando poder para recibir el pago al C. Eliseo López Núñez; la C. Rosalba Chávez Gutiérrez, por el arrendamiento de un local comercial, recibiendo el pago de \$1,000.00, la cual celebró contrato con el H. Ayuntamiento con fecha 02 de octubre de 2012 por la renta del predio y por el monto señalados, con una vigencia de 3 años hasta el 30 de septiembre de 2015; la C. María Luisa Maldonado Barajas, por el arrendamiento de un local que se encuentra ubicado en dicha Municipalidad, recibiendo el pago de \$900.00, quien celebró contrato con el H. Ayuntamiento con fecha del 02 de octubre de 2012, por la renta del predio y por el monto señalados, con una vigencia de 3 años; el C. J. Guadalupe Cervantes Grajeda, quien recibió el importe de \$600.00, por el arrendamiento del local ubicado en la calle Nacional sin número, con una extensión superficial de 36.79 m2, celebrando contrato con el H. Ayuntamiento en fecha 02 de octubre de 2012, con una vigencia de 3 años hasta el 30 de septiembre de 2015, mismo que otorga poder para recibir los pagos pactados a la C. Angélica Ochoa Figueroa; el C. Lázaro Sánchez Ochoa, por el arrendamiento de un local que se encuentra ubicado en dicha Municipalidad, recibiendo el pago de \$600.00, quien celebró contrato con el H. Ayuntamiento con fecha del 02 de octubre de 2012, por la renta del predio y por el monto señalados, con una vigencia de 3 años; la C. María Alicia Sandoval Maldonado, por el pago por arrendamiento de un local que se encuentra ubicado en dicha Municipalidad, recibiendo el pago de \$1,100.00, quien celebró contrato con el H. Ayuntamiento con fecha del 02 de octubre de 2012, por la renta del predio y por el monto señalados, con una vigencia de 3 años; y la C. María Luisa Maldonado Barajas, por el arrendamiento de un local que se encuentra ubicado en dicha Municipalidad, recibiendo el pago de \$900.00, quien celebró contrato con el H. Ayuntamiento con fecha del 02 de octubre de 2012, por la renta del predio y por el monto señalados, con una vigencia de 3 años, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado.





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

4354/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

88/128

Dando certeza jurídica y justificando al origen legal de los pagos observados, a través de los Contratos de arrendamiento señalados, en los que se asienta que el arrendador no cuenta con comprobantes fiscales en virtud de no ser su actividad preponderante, advirtiéndose la recepción por cada arrendador de los importes señalados, a través de las órdenes de pago con recibo números B 00246, B00237, B 00239, B 00240, B 00241, B 00244, B 00243, B00238 y B 00242, debidamente firmadas de recibido por los conceptos descritos, quedando de manifiesto que la entidad auditada entregó las cantidades señaladas, las cuales coinciden con los montos señalados en los contratos, cumpliendo con los derechos y obligaciones de las partes, acreditando que los sujetos auditables, erogaron los recursos públicos conforme a lo pactado y avalado en el máximo órgano municipal.

Así como, en relación al pago realizado mediante la póliza 2410, por la cantidad de \$7,500.00, los sujetos auditables remitieron copia certificada del acta de ayuntamiento número 42, en la cual se hace constar la aprobación de este pago por concepto del arrendamiento de terrenos; advirtiéndose que dicho importe comprende los pagos correspondientes al mes de septiembre, entregados por el C. Alonso López López, en su carácter de Tesorero Municipal, a las siguientes personas: el C. Audón Sánchez Ochoa por el arrendamiento de un predio ubicado en las afueras de la Cabecera Municipal con una extensión de 250 m2 destinado a basurero, recibiendo el pago de \$4,000.00, con quien celebró contrato el H. Ayuntamiento con fecha 02 de octubre de 2012, por la renta del predio y por el monto señalados, con una vigencia de 3 años; la C. Soledad Mendoza Cisneros por el arrendamiento del predio rústico ubicado en la Piedra Ancha con una extensión superficial de 100 m2, recibiendo el pago mensual de \$1,000.00 y con quien celebró contrato de arrendamiento con fecha 02 de octubre de 2012, con una vigencia de 3 años; el C. Urbano Contreras Contreras, quien recibió el importe de \$1,000.00 por el arrendamiento del predio rústico ubicado en el Municipio de Quitupan, Jalisco, vecino a dicha localidad, con una extensión superficial de 120 m2, para ser destinado a la instalación de antenas de internet y radiocomunicación, celebrando contrato con fecha 02 de octubre de 2012, con una vigencia de 3 años hasta el 30 de septiembre de 2015; y el C. Héctor Sandoval Sánchez, quien recibió el importe de \$1,500.00 por el arrendamiento de un predio rústico ubicado en la localidad de la Aurora dentro del Municipio, con una extensión superficial de 250 m2, para ser





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

4354/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

89/128

utilizado como basurero municipal, celebrando contrato de arrendamiento con fecha 01 de septiembre de 2012, con una vigencia de 12 meses, para concluir el día 30 de septiembre de 2015, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado.

Dando certeza jurídica y justificando al origen legal de los pagos observados, a través de los Contratos de arrendamiento señalados, en los que se asienta que el arrendador no cuenta con comprobantes fiscales en virtud de no ser su actividad preponderante, advirtiéndose la recepción por cada arrendador de los importes señalados, a través de las órdenes de pago con recibo números B 00254, B 00252, B 00253 y B 00251, debidamente firmadas de recibido por los conceptos descritos, quedando de manifiesto que la entidad auditada entregó las cantidades señaladas, las cuales coinciden con los montos señalados en los contratos, cumpliendo con los derechos y obligaciones de las partes, acreditando que los sujetos auditables, erogaron los recursos públicos conforme a lo pactado y avalado en el máximo órgano municipal.

Aunado a lo anterior, respecto al pago realizado mediante la **póliza 2439**, por la cantidad de \$7,500.00, los sujetos auditables remitieron copia certificada del acta de ayuntamiento número 43, en la cual se hace constar la aprobación de este pago por concepto del arrendamiento de terrenos; advirtiéndose que dicho importe comprende los pagos correspondientes al mes de octubre, entregados por el C. Alonso López López, en su carácter de Tesorero Municipal, a las siguientes personas: el C. Audón Sánchez Ochoa por el arrendamiento de un predio ubicado en las afueras de la Cabecera Municipal con una extensión de 250 m2 destinado a basurero, recibiendo el pago de \$4,000.00, con quien celebró contrato el H. Ayuntamiento con fecha 02 de octubre de 2012, por la renta del predio y por el monto señalados, con una vigencia de 3 años; la C. Soledad Mendoza Cisneros por el arrendamiento del predio rústico ubicado en la Piedra Ancha con una extensión superficial de 100 m2, recibiendo el pago mensual de \$1,000.00 y con quien celebró contrato de arrendamiento con fecha 02 de octubre de 2012, con una vigencia de 3 años; el C. Urbano Contreras Contreras, quien recibió el importe de \$1,000.00 por el arrendamiento del predio rústico ubicado en el Municipio de Quitupan,





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

4354/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

90/128

Jalisco, vecino a dicha localidad, con una extensión superficial de 120 m², para ser destinado a la instalación de antenas de internet y radiocomunicación, celebrando contrato con fecha 02 de octubre de 2012, con una vigencia de 3 años hasta el 30 de septiembre de 2015; y el C. Héctor Sandoval Sánchez, quien recibió el importe de \$1,500.00 por el arrendamiento de un predio rústico ubicado en la localidad de la Aurora dentro del Municipio, con una extensión superficial de 250 m², para ser utilizado como basurero municipal, celebrando contrato de arrendamiento con fecha 01 de septiembre de 2012, con una vigencia de 12 meses, para concluir el día 30 de septiembre de 2015, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado.

Dando certeza jurídica y justificando al origen legal de los pagos observados, a través de los Contratos de arrendamiento señalados, en los que se asienta que el arrendador no cuenta con comprobantes fiscales en virtud de no ser su actividad preponderante, advirtiéndose la recepción por cada arrendador de los importes señalados, a través de las órdenes de pago con recibo números B 00323, B 00324, B 00325 y B 00326, debidamente firmadas de recibido por los conceptos descritos, quedando de manifiesto que la entidad auditada entregó las cantidades señaladas, las cuales coinciden con los montos señalados en los contratos, cumpliendo con los derechos y obligaciones de las partes, acreditando que los sujetos auditables, erogaron los recursos públicos conforme a lo pactado y avalado en el máximo órgano municipal.

De la misma manera, referente al pago realizado mediante la **póliza 2468**, por la cantidad de \$12,600.00, los sujetos auditables remitieron copia certificada del acta de ayuntamiento número 44, en la cual se hace constar la aprobación de estos pagos por concepto del arrendamiento de locales; advirtiéndose que dicho importe comprende los pagos correspondientes al mes de noviembre, entregados por el C. Alonso López López, en su carácter de Tesorero Municipal, a las siguientes personas: la C. Obdulia Maldonado Sandoval por el arrendamiento de un local que se encuentra ubicado en el cuartel 2/0, manzana 2/a número 3 de la calle Francisco I. Madero, con una extensión superficie de 37.50 m², recibiendo el pago de \$700.00, con quien celebró contrato el H. Ayuntamiento con fecha del 02





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R O L E G I S L A T I V O

4354/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

91/128

de octubre de 2012, por la renta del predio y por el monto señalados, con una vigencia de 3 años, misma arrendataria que otorga poder en favor de Ma. Clementina Farías Carranza para recibir el pago; la C. Catarina Zepeda Cervantes, quien recibió el importe de \$600.00 por el arrendamiento del predio rústico ubicado en el Municipio de Quitupan, Jalisco, con una extensión superficial de 1 local, celebrando contrato con el H. Ayuntamiento en fecha 02 de octubre de 2012, con una vigencia de 3 años hasta el 30 de septiembre de 2015, otorgando poder para recibir el pago a la C. Rosa Herrera Avila; el C. Rafael López Núñez, por el arrendamiento de un predio urbano ubicado en la calle Abasolo número 12, con una extensión superficial de 3 locales, recibiendo el pago de \$5,000.00, celebrando contrato con el H. Ayuntamiento el día 02 de octubre de 2012, por la renta del predio y por el monto señalados, con una vigencia de 3 años, entregando poder para recibir el pago al C. Eliseo López Núñez; la C. Rosalba Chávez Gutiérrez, por el arrendamiento de un local comercial, recibiendo el pago de \$1,000.00, la cual celebró contrato con el H. Ayuntamiento con fecha 02 de octubre de 2012 por la renta del predio y por el monto señalados, con una vigencia de 3 años hasta el 30 de septiembre de 2015; la C. María Luisa Maldonado Barajas, por el arrendamiento de un local que se encuentra ubicado en dicha Municipalidad, recibiendo el pago de \$900.00, quien celebró contrato con el H. Ayuntamiento con fecha del 02 de octubre de 2012, por la renta del predio y por el monto señalados, con una vigencia de 3 años; el C. J. Guadalupe Cervantes Grajeda, quien recibió el importe de \$600.00, por el arrendamiento del local ubicado en la calle Nacional sin número, con una extensión superficial de 36.79 m², celebrando contrato con el H. Ayuntamiento en fecha 02 de octubre de 2012, con una vigencia de 3 años hasta el 30 de septiembre de 2015, mismo que otorga poder para recibir los pagos pactados a la C. Angélica Ochoa Figueroa; el C. Lázaro Sánchez Ochoa, por el arrendamiento de un local que se encuentra ubicado en dicha Municipalidad, recibiendo el pago de \$600.00, quien celebró contrato con el H. Ayuntamiento con fecha del 02 de octubre de 2012, por la renta del predio y por el monto señalados, con una vigencia de 3 años; la C. María Estela Farías Sánchez, por el arrendamiento de un local con una extensión superficial de una casa habitación, la cual se encuentra ubicada en dicha Municipalidad, recibiendo el pago de \$1,200.00, quien celebró contrato con el H. Ayuntamiento con fecha del 02 de octubre de 2012, por la renta del predio y por el monto señalados, con una vigencia de 2 años, hasta el 31 de diciembre de 2014;





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

4354/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

92/128

la C. María Alicia Sandoval Maldonado, por el pago por arrendamiento de un local que se encuentra ubicado en dicha Municipalidad, recibiendo el pago de \$1,100.00, quien celebró contrato con el H. Ayuntamiento con fecha del 02 de octubre de 2012, por la renta del predio y por el monto señalados, con una vigencia de 3 años; y la C. María Luisa Maldonado Barajas, por el arrendamiento de un local que se encuentra ubicado en dicha Municipalidad, recibiendo el pago de \$900.00, quien celebró contrato con el H. Ayuntamiento con fecha del 02 de octubre de 2012, por la renta del predio y por el monto señalados, con una vigencia de 3 años, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado.

Dando certeza jurídica y justificando al origen legal de los pagos observados, a través de los Contratos de arrendamiento señalados, en los que se asienta que el arrendador no cuenta con comprobantes fiscales en virtud de no ser su actividad preponderante, advirtiéndose la recepción por cada arrendador de los importes señalados, a través de las órdenes de pago con recibo números B 00403, B 00405, B 00402, B 00401, B00409, B 00411, B00382, B 00404, B 00406 y B 00410, debidamente firmadas de recibido por los conceptos descritos, quedando de manifiesto que la entidad auditada entregó las cantidades señaladas, las cuales coinciden con los montos señalados en los contratos, cumpliendo con los derechos y obligaciones de las partes, acreditando que los sujetos auditables, erogaron los recursos públicos conforme a lo pactado y avalado en el máximo órgano municipal.

Por otra parte, respecto al pago realizado mediante la **póliza 2469**, por la cantidad de \$7,500.00, los sujetos auditables remitieron copia certificada del acta de ayuntamiento número 44, en la cual se hace constar la aprobación de estos pagos por concepto del arrendamiento de terrenos; advirtiéndose que dicho importe comprende los pagos correspondientes al mes de noviembre, entregados por el C. Alonso López López, en su carácter de Tesorero Municipal, a las siguientes personas: el C. Audón Sánchez Ochoa por el arrendamiento de un predio ubicado en las afueras de la Cabecera Municipal con una extensión de 250 m2 destinado a basurero, recibiendo el pago de \$4,000.00, con quien celebró contrato el H. Ayuntamiento con fecha 02 de octubre de 2012, por la renta del predio y





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

4354/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

93/128

por el monto señalados, con una vigencia de 3 años; la C. Soledad Mendoza Cisneros por el arrendamiento del predio rústico ubicado en la Piedra Ancha con una extensión superficial de 100 m2, recibiendo el pago mensual de \$1,000.00 y con quien celebró contrato de arrendamiento con fecha 02 de octubre de 2012, con una vigencia de 3 años; el C. Urbano Contreras Contreras, quien recibió el importe de \$1,000.00 por el arrendamiento del predio rústico ubicado en el Municipio de Quitupan, Jalisco, vecino a dicha localidad, con una extensión superficial de 120 m2, para ser destinado a la instalación de antenas de internet y radiocomunicación, celebrando contrato con fecha 02 de octubre de 2012, con una vigencia de 3 años hasta el 30 de septiembre de 2015; y el C. Héctor Sandoval Sánchez, quien recibió el importe de \$1,500.00 por el arrendamiento de un predio rústico ubicado en la localidad de la Aurora dentro del Municipio, con una extensión superficial de 250 m2, para ser utilizado como basurero municipal, celebrando contrato de arrendamiento con fecha 01 de septiembre de 2012, con una vigencia de 12 meses, para concluir el día 30 de septiembre de 2015, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado.

Dando certeza jurídica y justificando al origen legal de los pagos observados, a través de los Contratos de arrendamiento señalados, en los que se asienta que el arrendador no cuenta con comprobantes fiscales en virtud de no ser su actividad preponderante, advirtiéndose la recepción por cada arrendador de los importes señalados, a través de las órdenes de pago con recibo números B 00413, B 00412, B 00414 y B 00415, debidamente firmadas de recibido por los conceptos descritos, quedando de manifiesto que la entidad auditada entregó las cantidades señaladas, las cuales coinciden con los montos señalados en los contratos, cumpliendo con los derechos y obligaciones de las partes, acreditando que los sujetos auditables, erogaron los recursos públicos conforme a lo pactado y avalado en el máximo órgano municipal.

En el mismo sentido, relativo al pago realizado mediante la **póliza 2499**, por la cantidad de \$12,600.00, los sujetos auditables remitieron copia certificada del acta de ayuntamiento número 45, en la cual se hace constar la aprobación de estos pagos por concepto del arrendamiento de locales;





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

4354/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

94/128

advirtiéndose que dicho importe comprende los pagos correspondientes al mes de diciembre, entregados por el C. Alonso López López, en su carácter de Tesorero Municipal, a las siguientes personas: la C. Obdulia Maldonado Sandoval por el arrendamiento de un local que se encuentra ubicado en el cuartel 2/0, manzana 2/a número 3 de la calle Francisco I. Madero, con una extensión superficial de 37.50 m², recibiendo el pago de \$700.00, con quien celebró contrato el H. Ayuntamiento con fecha del 02 de octubre de 2012, por la renta del predio y por el monto señalados, con una vigencia de 3 años, misma arrendataria que otorga poder en favor de Ma. Clementina Fariás Carranza para recibir el pago; la C. Catarina Zepeda Cervantes, quien recibió el importe de \$600.00 por el arrendamiento del predio rústico ubicado en el Municipio de Quitupan, Jalisco, con una extensión superficial de 1 local, celebrando contrato con el H. Ayuntamiento en fecha 02 de octubre de 2012, con una vigencia de 3 años hasta el 30 de septiembre de 2015, otorgando poder para recibir el pago a la C. Rosa Herrera Avila; el C. Rafael López Núñez, por el arrendamiento de un predio urbano ubicado en la calle Abasolo número 12, con una extensión superficial de 3 locales, recibiendo el pago de \$5,000.00, celebrando contrato con el H. Ayuntamiento el día 02 de octubre de 2012, por la renta del predio y por el monto señalados, con una vigencia de 3 años, entregando poder para recibir el pago al C. Eliseo López Núñez; la C. Rosalba Chávez Gutiérrez, por el arrendamiento de un local comercial, recibiendo el pago de \$1,000.00, la cual celebró contrato con el H. Ayuntamiento con fecha 02 de octubre de 2012 por la renta del predio y por el monto señalados, con una vigencia de 3 años hasta el 30 de septiembre de 2015; la C. María Luisa Maldonado Barajas, por el arrendamiento de dos locales que se encuentra ubicado en dicha Municipalidad, recibiendo el pago de \$900.00 por cada uno, quien celebró contrato por cada local con el H. Ayuntamiento con fecha del 02 de octubre de 2012, por el monto señalado, con una vigencia de 3 años; el C. J. Guadalupe Cervantes Grajeda, quien recibió el importe de \$600.00, por el arrendamiento del local ubicado en la calle Nacional sin número, con una extensión superficial de 36.79 m², celebrando contrato con el H. Ayuntamiento en fecha 02 de octubre de 2012, con una vigencia de 3 años hasta el 30 de septiembre de 2015, mismo que otorga poder para recibir los pagos pactados a la C. Angélica Ochoa Figueroa; el C. Lázaro Sánchez Ochoa, por el arrendamiento de un local que se encuentra ubicado en dicha Municipalidad, recibiendo el pago de \$600.00, quien celebró contrato con el H. Ayuntamiento con fecha del 02 de octubre de 2012, por





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

4354/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

95/128

la renta del predio y por el monto señalados, con una vigencia de 3 años; la C. María Estela Farías Sánchez, por el arrendamiento de un local con una extensión superficial de una casa habitación, la cual se encuentra ubicada en dicha Municipalidad, recibiendo el pago de \$1,200.00, quien celebró contrato con el H. Ayuntamiento con fecha del 02 de octubre de 2012, por la renta del predio y por el monto señalados, con una vigencia de 2 años, hasta el 31 de diciembre de 2014; y la C. María Alicia Sandoval Maldonado, por el pago por arrendamiento de un local que se encuentra ubicado en dicha Municipalidad, recibiendo el pago de \$1,100.00, quien celebró contrato con el H. Ayuntamiento con fecha del 02 de octubre de 2012, por la renta del predio y por el monto señalados, con una vigencia de 3 años, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado.

Dando certeza jurídica y justificando al origen legal de los pagos observados, a través de los Contratos de arrendamiento señalados, en los que se asienta que el arrendador no cuenta con comprobantes fiscales en virtud de no ser su actividad preponderante, advirtiéndose la recepción por cada arrendador de los importes señalados, a través de las órdenes de pago con recibo números B 00486, B 00487, B 00488, B 00489, B 00439, B 00493, B 00494, B 00492 y 00490, debidamente firmadas de recibido por los conceptos descritos, quedando de manifiesto que la entidad auditada entregó las cantidades señaladas, las cuales coinciden con los montos señalados en los contratos, cumpliendo con los derechos y obligaciones de las partes, acreditando que los sujetos auditables, erogaron los recursos públicos conforme a lo pactado y avalado en el máximo órgano municipal.

Por último, en relación al pago realizado mediante la **póliza 2500**, por la cantidad de \$7,500.00, los sujetos auditables remitieron copia certificada del acta de ayuntamiento número 45, en la cual se hace constar la aprobación de estos pagos por concepto del arrendamiento de locales; advirtiéndose que dicho importe comprende los pagos correspondientes al mes de diciembre, entregados por el C. Alonso López López, en su carácter de Tesorero Municipal, a las siguientes personas: el C. Audón Sánchez Ochoa por el arrendamiento de un predio ubicado en las afueras de la Cabecera Municipal con una extensión de 250 m2 destinado a basurero, recibiendo el pago de \$4,000.00, con quien celebró contrato el H.





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

4354/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

96/128

Ayuntamiento con fecha 02 de octubre de 2012, por la renta del predio y por el monto señalados, con una vigencia de 3 años; la C. Soledad Mendoza Cisneros por el arrendamiento del predio rústico ubicado en la Piedra Ancha con una extensión superficial de 100 m², recibiendo el pago mensual de \$1,000.00 y con quien celebró contrato de arrendamiento con fecha 02 de octubre de 2012, con una vigencia de 3 años; el C. Urbano Contreras Contreras, quien recibió el importe de \$1,000.00 por el arrendamiento del predio rústico ubicado en el Municipio de Quitupan, Jalisco, vecino a dicha localidad, con una extensión superficial de 120 m², para ser destinado a la instalación de antenas de internet y radiocomunicación, celebrando contrato con fecha 02 de octubre de 2012, con una vigencia de 3 años hasta el 30 de septiembre de 2015; y el C. Héctor Sandoval Sánchez, quien recibió el importe de \$1,500.00 por el arrendamiento de un predio rústico ubicado en la localidad de la Aurora dentro del Municipio, con una extensión superficial de 250 m², para ser utilizado como basurero municipal, celebrando contrato de arrendamiento con fecha 01 de septiembre de 2012, con una vigencia de 12 meses, para concluir el día 30 de septiembre de 2015, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado.

Dando certeza jurídica y justificando al origen legal de los pagos observados, a través de los Contratos de arrendamiento señalados, en los que se asienta que el arrendador no cuenta con comprobantes fiscales en virtud de no ser su actividad preponderante, advirtiéndose la recepción por cada arrendador de los importes señalados, a través de las órdenes de pago con recibo números B 00440, B 00441, B 00491 y B 00438, debidamente firmadas de recibido por los conceptos descritos, quedando de manifiesto que la entidad auditada entregó las cantidades señaladas, las cuales coinciden con los montos señalados en los contratos, cumpliendo con los derechos y obligaciones de las partes, acreditando que los sujetos auditables, erogaron los recursos públicos conforme a lo pactado y avalado en el máximo órgano municipal.

Dando soporte a lo anterior, con los reportes fotográficos de los inmuebles arrendados, de cuya valoración conjunta con los elementos referidos en párrafos precedentes, se concluye la existencia de elementos suficientes





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

4354/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

97/128

para acreditar la correcta erogación, así como el destino de los recursos observados. No obstante resulta procedente **RECOMENDAR** a las actuales autoridades, que en lo sucesivo a fin de cumplir con la normatividad aplicable, todas las adquisiciones y contrataciones que lleve a cabo el Municipio, las realice con proveedores que se encuentren dados de alta en la Secretaría de Hacienda y emitan comprobantes que reúnan los requisitos fiscales establecidos para tal efecto, de conformidad con establecido por los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.

En virtud de lo anterior, de conformidad con los razonamientos expuestos con antelación, este órgano técnico considera que existen elementos suficientes para determinar que el gasto observado, se encuentran plena y legalmente soportado en los términos de la legislación aplicable, demostrando el destino y justificación del mismo, por lo tanto no persiste ningún tipo de afectación al erario público de conformidad con lo estipulado en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del estado de Jalisco, que a la letra dice: *"...La revisión de la cuenta pública de los municipios precisará el ingreso y el gasto público; determinará el resultado de la gestión financiera; verificará si el ingreso deriva de la aplicación de las leyes de ingresos; comprobará si el gasto público se ajustó a los presupuestos, y si se han cumplido los programas aprobados por el Ayuntamiento. La revisión no sólo comprenderá la conformidad de ingresos y egresos, sino que se extenderá a una revisión legal, económica y contable del ingreso y del gasto público, y verificará la exactitud y la justificación de los cobros y pagos hechos, de acuerdo con los precios y tarifas autorizadas o de mercado, y de las cantidades erogadas. Si de la revisión aparecieren discrepancias entre las cantidades gastadas y las partidas respectivas de los presupuestos, o no existiere exactitud o justificación en los gastos hechos, o de los ingresos percibidos, se determinarán y fincarán las responsabilidades procedentes, ante la autoridad competente..."*, 60 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios mismo que señala: *"...Que la gestión financiera no haya causado daños en la hacienda pública o al patrimonio de las entidades auditables y se haya realizado acorde con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales, así como las resoluciones de carácter jurisdiccional o laudos..."*; **solventando la observación.**

IV.- Que de la revisión, análisis y valoración de la documentación, presentada por los CC. María Araceli Espinosa González y Alonso López López, Ex Presidenta Municipal y Ex Encargado de la Hacienda Municipal,





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

4354/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

98/128

del H. Ayuntamiento de Santa María del Oro, Jalisco; para aclarar las observaciones formuladas a la obra pública ejecutada en la entidad auditada, y que se precisan en el punto 4 de antecedentes; y en razón de que de dichos documentos se advierte la correcta comprobación y justificación de las erogaciones realizadas, conforme a los presupuestos autorizados, se comprueba que el gasto público se ajustó a los extremos señalados por el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, motivo por el cual en opinión de este órgano técnico, fueron debidamente solventadas las siguientes observaciones:

OBRA DIRECTA

OBSERVACIÓN:	CTA. CONTABLE:	NOMBRE DE LA OBRA:	IMPORTE DE LA OBSERVACIÓN:
No. 1	1235	REMODELACIÓN DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE, EN LA CABECERA MUNICIPAL	\$1'366,681.39

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

Derivado de la auditoría practicada mediante orden de visita número 0679/2016 a la obra pública realizada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección física llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: **Remodelación de cancha de usos múltiples y construcción de techumbre, en la cabecera municipal**, se observó lo siguiente:

1.- La obra quedó contemplada dentro del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios con recursos provenientes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público 2014, celebrado entre el Gobierno del Estado, a través del Fondo de Infraestructura Deportiva y el H. Ayuntamiento de Santa María del Oro, Jalisco, con una inversión total convenida que ascendió a la cantidad de \$1'289,000.00; siendo asignada mediante la modalidad de concurso por invitación a la empresa Prayco, S.A. de C.V., según contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado número 001-2014, con un período de ejecución del 28 de julio al 26 de septiembre de 2014, por un importe de \$1'287,711.00, presentando una erogación durante





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

4354/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

99/128

el ejercicio fiscal 2014, según lo asentado en la cuenta pública, que ascendió a la cantidad de **\$1'366,681.39**; constatando el personal comisionado al momento de la visita de auditoría y recorrido físico de la obra, que ésta se encontraba concluida y en operación; sin embargo, el ente auditado no proporcionó suficiente documentación que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la ampliación del monto contratado, alcances, ejecución, comprobación y finiquito; contraviniendo con ello lo señalado en los artículos 225, 236 y 238 fracción I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 27, 29, 41, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 63, 64, 65, 104, 105, 106, 181, 187, 188, 200, 211, 214, 215, 218, 219, 224, 225, 226, 227 y 228 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

2.- Se observó la falta de amortización del anticipo otorgado al contratista de la obra, por un importe de \$53,285.91.

Se le otorgó un anticipo al contratista de la obra por \$386,313.30; siendo acreditada como amortizada únicamente la cantidad de \$333,027.39, según lo asentado en la carátula contable de las estimación número 3 (tres), persistiendo en consecuencia un saldo por amortizar, por un importe de **\$53,285.91**.

En virtud de lo antes mencionado, se presume que existe una afectación al erario público municipal ya que no existen documentos que comprueben fehacientemente la amortización total del anticipo otorgado al contratista de la obra, contraviniendo con ello lo estipulado en los artículos 63, 64, 65, 190, 193 segundo párrafo y 200 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; y las cláusulas sexta, octava y trigésima segunda del contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado número 001-2014, celebrado entre el H. Ayuntamiento de Santa María del Oro, Jalisco y la empresa Prayco, S.A. de C.V.

El monto total observado que asciende a la cantidad de **\$1'366,681.39**, corresponde a lo asentado como erogado en el ejercicio fiscal 2014 para la obra de referencia y no debidamente sustentado documentalmente por el H. Ayuntamiento; concluyéndose que el ente público municipal auditado incumplió con la legislación, lineamientos, normas, reglas de operación, especificaciones, reglamentación y procedimientos aplicables en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma y rendición de





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R O L E G I S L A T I V O

4354/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

100/128

cuentas, debiendo argumentar de manera precisa la contestación y aclaraciones pertinentes que permitan aportar elementos suficientes para solventar lo antes manifestado.

NOTA: La aclaración, presentación y solventación de la documentación requerida al ente público auditado para el punto número 1, no lo exime de comprobar el **saldo del anticipo por amortizar** señalado en el punto número 2, por un importe de **\$53,285.91**, mismo que se encuentra integrado en el monto observado; cantidad que persistirá hasta en tanto se efectúe y aporte la respectiva justificación y comprobación analítica-documental indicada en el punto/inciso correspondiente.

RELACIÓN Y REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA:

A efecto de realizar el análisis y aclaración correspondiente, es necesario remitir a este órgano técnico, con fundamento en los artículos 21 fracciones VI y VIII, 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 223, 224, 226, 227 y 228 de la Ley de Hacienda Municipal; 229 y 234 fracción II de la Ley de Obra Pública, todos ellos ordenamientos del Estado de Jalisco; la documentación e información que a continuación se detalla:

De acuerdo a lo manifestado en el punto número 1, copia fiel certificada de la siguiente documentación:

- a) Escrito de solicitud de ampliación del monto de la obra por un importe de \$78,970.39, debidamente motivada y fundamentada, signada por el representante legal del contratista de la obra.
- b) Presupuesto de obra del convenio modificatorio o adendum, debidamente signado por el representante legal del contratista y los funcionarios públicos municipales responsables, por un importe de \$78,970.39.
- c) Convenio modificatorio al contrato de obra pública o adendum, debidamente signado por el representante legal del contratista de la obra y por los funcionarios públicos municipales responsables, por un importe de \$78,970.39.
- d) Finiquito de obra, debidamente signado por el contratista de la obra y por los funcionarios públicos municipales responsables.
- e) Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones asumidos por las partes en el contrato de obra señalado, debidamente signada





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R O L E G I S L A T I V O

4354/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

101/128

por el representante legal del contratista de la obra y por los funcionarios públicos municipales responsables.

- f) De proceder, copia del recibo oficial de ingresos a la Hacienda Municipal, relativo al **reintegro** de los recursos del Municipio erogados durante el ejercicio fiscal auditado y no sustentados documentalmente por el ente público para la mencionada obra, por un importe de **\$1'366,681.39**.

De acuerdo a lo manifestado en el punto número 2, copia fiel certificada de la siguiente documentación:

- a) Soporte analítico comprobatorio acompañado de elementos técnicos y jurídicos que aclare, fundamente y justifique fehacientemente las razones por las cuales al momento de la visita de auditoría, la obra aún no ha sido finiquitada documental y financieramente, al persistir un saldo por amortizar de **\$53,285.91**.
- b) En su caso, soporte analítico que aclare, compruebe y justifique fehacientemente la amortización del saldo del anticipo otorgado al contratista Prayco, S.A. de C.V.
- c) En su caso, soporte comprobatorio que fundamente y justifique fehacientemente que el ente público municipal auditado ha iniciado los **procedimientos resarcitorios** tendientes a la ejecución efectiva de la fianza de garantía del anticipo, expedida por Afianzadora Chubb de México Compañía Afianzadora, S.A. de C.V., correspondiente al anticipo otorgado al contratista de la obra por un importe total de \$386,313.30, referentes a la inobservancia de la amortización del saldo del anticipo por la cantidad de **\$53,285.91**; según lo estipulado en las cláusulas sexta, octava y trigésima segunda del contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado número 001-2014, celebrado entre el H. Ayuntamiento de Santa María del Oro, Jalisco, y el contratista Prayco, S.A. de C.V.
- d) De proceder, copia del recibo oficial de ingresos a la Hacienda Municipal, del **reintegro** correspondiente al **saldo del anticipo no amortizado** otorgado al contratista de la obra Prayco, S.A. de C.V., por un importe de **\$53,285.91**.

Lo anterior en cumplimiento con los artículos 21 fracciones IV, V y VI de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

4354/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

102/128

sus Municipios; 225, 236 y 238 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 27, 29, 41, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 63, 64, 65, 104, 105, 106, 181, 187, 188, 200, 211, 214, 215, 218, 219, 224, 225, 226, 227 y 228 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; para que se aporten los sustentos documentales con el fin de comprobar que el gasto público se apegó a presupuestos y aplicación de la normatividad vigente y que se ha cumplido con los acuerdos, programas y convenios suscritos y aprobados por el H. Ayuntamiento.

RESPUESTA: Mediante oficio sin número de fecha el día 06 de abril de 2016, los CC. María Araceli Espinosa González y Alonso López López, Ex Presidenta y Ex Encargado de la Hacienda Municipal de Santa María del Oro, Jalisco, presentaron a este órgano técnico la documentación aclaratoria a las observaciones a la obra pública, señalando lo siguiente:

"...Por medio de la presente reciba un cordial y afectuoso saludo, deseándole éxito en sus respectivas actividades; en relación al oficio 1373/2016 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA, aprovecho la ocasión para remitir a este órgano técnico LA DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA DEL PLIEGO DE OBSERVACIONES DEL EJERCICIO FISCAL 2014 de este municipio de Municipio de Santa María del Oro, Jalisco.

OBRA: REMODELACIÓN DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE, EN LA CABECERA MUNICIPAL..."

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

PUNTO NO. 1

- Escrito de solicitud de ampliación de monto de la obra por un importe de \$ 78,970.39.
- Convenio modificatorio al contrato N° 001-2014 del Programa de Infraestructura Deportiva 2014, el cual se suscribió con fecha 30 de octubre de 2014, a través de cual queda asentada la modificación al monto total de la obra pactado inicialmente, así como el plazo de ejecución, quedando como importe pactado la cantidad de \$1'366,681.39.
- Presupuesto de obra del convenio modificatorio por un importe de \$ 78,970.39.





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

4354/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

103/128

- Finiquito de la obra
- Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones.

PUNTO NO. 2

- Escrito aclaratorio de fecha 06 de abril de 2016, en el que manifiestan que en las carátulas de las estimaciones 1, 2 y 3, las retenciones del anticipo fueron plasmadas sin el IVA correspondiente.
- Copia certificada de las estimaciones

CONCLUSIÓN: La observación se solventa, toda vez que del estudio, análisis y valoración de la documentación e información aclaratoria presentada por los sujetos auditados, se advierte que aportaron los elementos de convicción suficientes para comprobar y justificar los diversos factores que intervinieron en la ejecución, comprobación, control, seguimiento, entrega-recepción y finiquito con motivo de la ejecución de la obra denominada **“Remodelación de cancha de usos múltiples y construcción de techumbre, en la cabecera municipal”**, en virtud de haber proporcionado los elementos probatorios requeridos, de cuyo análisis se concluye:

En relación al **punto 1**, se solventa al haber remitido la documentación que acredita la solicitud realizada por la contratista para la ampliación del monto de la obra, por un importe de \$ 78,970.39, lo anterior debido a la necesidad de construir dos zapatas adicionales al proyecto original, tal como se corrobora con el oficio N°. 1, suscrito con fecha 30 de julio de 2014 por la C. Ma. Alejandra Martínez Cárdenas, como Administradora General de la empresa Prayco, S.A. de C.V., lo cual es soportado con la copia certificada del presupuesto extraordinario de estos trabajos debidamente firmado por la empresa contratista y recibido por la Dirección de Obras Públicas del Municipio auditado, mismo que fue acompañado por el Convenio modificatorio al contrato N° 001-2014 del Programa de Infraestructura Deportiva 2014, el cual se suscribió con fecha 30 de octubre de 2014, a través de cual queda asentada la modificación al monto total de la obra pactado inicialmente, así como el plazo de ejecución, quedando como importe pactado la cantidad de \$1'366,681.39, con un plazo de ejecución del 04 al 21 de noviembre de 2014; constancias documentales que acreditan y justifican el pago realizado.





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

4354/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

104/128

De la misma manera, con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos realizados, los ex funcionarios remitieron copia certificada del acta de finiquito relativa al contrato número 001-2014, de fecha 25 de noviembre de 2014, mediante la cual se hace constar la conclusión de la obra contratada, en el tiempo y por el monto pactados; corroborando a su vez la extinción de derechos y obligaciones entre las partes, a través del acta administrativa elaborada en la misma fecha, en la que se asienta la conclusión de los trabajos a satisfacción del Municipio, sin que persistan adeudos, dando por concluidas las obligaciones generadas.

Por otra parte, respecto al **punto 2**, en el que advierte la **falta de amortización del anticipo** otorgado al contratista, el cual fue por la cantidad de por \$386,313.30, del cual persistió la comprobación del importe de **\$53,285.91**; los sujetos auditables remitieron escrito aclaratorio de fecha 06 de abril de 2016, en el que manifiestan que en las carátulas de las estimaciones 1, 2 y 3, las retenciones del anticipo fueron plasmadas sin el IVA correspondiente, el cual fue determinado en el importe total señalado en cada una, por lo que al sumar las tres retenciones realizadas para amortizar el anticipo, únicamente se desprende el monto de \$386,313.30, persistiendo un monto de \$53,284.38, el cual corresponde al IVA del citado importe; corroborando su dicho con la copia certificada de las estimaciones mencionadas, de las que se desprenden los importes y montos señalados, haciendo constar la amortización total de anticipo entregado al contratista.

En este tenor, se determina que todos y cada uno de los elementos técnicos presentados, dan soporte y veracidad a la ejecución de los trabajos integrantes de la obra en análisis, comprobando su ejecución y con ello la aplicación de los recursos observados.

Por consiguiente y tomando en cuenta que se presentaron la totalidad de los documentos que integran el expediente técnico, que justifican, comprueban y verifican la exactitud y justificación de todos y cada uno de los conceptos observados, contando con los elementos que permiten verificar que el egreso observado se encuentra plena y legalmente soportado en los términos de la legislación aplicable, demostrando el destino y justificación del mismo, por lo tanto no persiste ningún tipo de afectación al erario público de conformidad con lo estipulado en el artículo 225 de la Ley de





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

4354/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

105/128

Hacienda Municipal del estado de Jalisco, que a la letra dice: "...La revisión de la cuenta pública de los municipios precisará el ingreso y el gasto público; determinará el resultado de la gestión financiera; verificará si el ingreso deriva de la aplicación de las leyes de ingresos; comprobará si el gasto público se ajustó a los presupuestos, y si se han cumplido los programas aprobados por el Ayuntamiento. La revisión no sólo comprenderá la conformidad de ingresos y egresos, sino que se extenderá a una revisión legal, económica y contable del ingreso y del gasto público, y verificará la exactitud y la justificación de los cobros y pagos hechos, de acuerdo con los precios y tarifas autorizadas o de mercado, y de las cantidades erogadas. Si de la revisión aparecieren discrepancias entre las cantidades gastadas y las partidas respectivas de los presupuestos, o no existiere exactitud o justificación en los gastos hechos, o de los ingresos percibidos, se determinarán y fincarán las responsabilidades procedentes, ante la autoridad competente...", 60 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios mismo que señala: "...Que la gestión financiera no haya causado daños en la hacienda pública o al patrimonio de las entidades auditables y se haya realizado acorde con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales, así como las resoluciones de carácter jurisdiccional o laudos..."; solventando la observación.

RAMO 33

OBSERVACIÓN: No. 1	CTA. CONTABLE: 1235	NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA ELÉCTRICA PARA DOTAR SERVICIO A CASAS HABITACIÓN Y A LA ESCUELITA DE CATAQUIO, EN LA LOCALIDAD DE CATAQUIO	IMPORTE DE LA OBSERVACIÓN: \$518,160.37
---------------------------	-------------------------------	--	--

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

Derivado de la auditoría practicada mediante orden de visita número 0679/2016 a la obra pública realizada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección física llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: **Construcción de línea eléctrica para dotar servicio a casas habitación y a la escolita de Cataquio, en la localidad de Cataquio**, se observó lo siguiente:





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

4354/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

106/128

1.- La obra fue asignada mediante la modalidad de adjudicación directa a la persona física Ing. Érik Alanís Pedraza, contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado número AD-004-2014, de fecha 01 de octubre de 2014, por un monto de \$518,160.37, presentando una erogación durante el ejercicio fiscal 2014, según lo asentado en la cuenta pública, que ascendió a la cantidad total de **\$518,160.37**; sin embargo, el ente auditado no proporcionó suficiente documentación que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento, entrega, recepción y finiquito; contraviniendo con ello lo señalado en los artículos 225, 236 y 238 fracción I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 27, 29, 41, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 63, 64, 65, 104, 105, 106, 186, 187, 188, 200, 211, 214, 215, 218, 219, 224, 225, 226, 227 y 228 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El monto total observado que asciende a la cantidad de **\$518,160.37**, corresponde a lo asentado como erogado en el ejercicio fiscal 2014 para la obra de referencia y no debidamente sustentado documentalmente por el H. Ayuntamiento; concluyéndose que el ente público municipal auditado incumplió con la legislación, lineamientos, normas, reglas de operación, especificaciones, reglamentación y procedimientos aplicables en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma y rendición de cuentas, debiendo argumentar de manera precisa la contestación y aclaraciones pertinentes que permitan aportar elementos suficientes para solventar lo antes manifestado.

RELACIÓN Y REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA:

A efecto de realizar el análisis y aclaración correspondiente, es necesario remitir a este órgano técnico, con fundamento en los artículos 21 fracciones VI y VIII, 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 223, 224, 226, 227 y 228 de la Ley de Hacienda Municipal; 229 y 234 fracción II de la Ley de Obra Pública, todos ellos ordenamientos del Estado de Jalisco; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; la documentación e información que a continuación se detalla:





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

4354/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

107/128

De acuerdo a lo manifestado en el punto número 1, copia fiel certificada de la siguiente documentación:

- a) Certificación de hechos levantada ante la fe de notario público acompañada de elementos fotográficos y croquis de referencia y localización, en la cual se haga constar y se acredite fehacientemente la ubicación y ejecución física de la obra, con la finalidad de valorar la procedencia de la realización de una segunda visita de auditoría.
- b) Resolución o acta de adjudicación directa, motivada y fundamentada técnica y jurídicamente, de los trabajos asignados a la persona física Ing. Érik Alanís Pedraza, debidamente signada por los funcionarios públicos municipales responsables.
- c) Registro vigente en el padrón de contratistas del Gobierno del Estado (Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, SIOP), o en el correspondiente padrón municipal al momento de la adjudicación de la obra, de persona física Ing. Érik Alanís Pedraza.
- d) Fianza de garantía de cumplimiento del contrato.
- e) Proyecto ejecutivo de obra (y modificaciones, en su caso), documento(s) debidamente signado(s) por el contratista de la obra y los funcionarios públicos municipales responsables.
- f) Especificaciones técnicas iniciales y complementarias, en su caso, debidamente signadas por el contratista de la obra y los funcionarios públicos municipales responsables.
- g) Fianza de garantía por defectos, vicios ocultos y otras responsabilidades derivadas de la obra pública concluida.
- h) Solicitud a la C.F.E. para la aprobación del proyecto de electrificación a ser ejecutado.
- i) Oficio de la C.F.E. en donde se aprueba el proyecto de electrificación a ser ejecutado.
- j) Recibo de pago de derechos del ente público a la C.F.E. relativo a la aprobación del proyecto de electrificación a ser ejecutado.
- k) Proyecto de electrificación aprobado por la C.F.E.
- l) Acta de entrega-recepción de la obra de electrificación (ente público-C.F.E.)
- m) Oficio del ente público a la C.F.E. solicitándole la aprobación del servicio de suministro de energía eléctrica para la obra ejecutada.





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

4354/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

108/128

- n) Oficio de la C.F.E. al ente público notificándole la aprobación del servicio de suministro de energía eléctrica para la obra ejecutada.
- o) De proceder, copia del recibo oficial de ingresos a la Hacienda Municipal, relativo al **reintegro** de los recursos municipales erogados durante el ejercicio fiscal auditado y no sustentados documentalmente por el ente público para la mencionada obra, por un importe de **\$518,160.37**.

Lo anterior en cumplimiento con los artículos 21 fracciones IV, V, VI; 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 225, 236 y 238 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 27, 29, 41, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 63, 64, 65, 104, 105, 106, 181, 187, 188, 190, 193, 200, 211, 214, 215, 218, 219, 224, 225, 226, 227 y 228 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; para que se aporten los sustentos documentales con el fin de comprobar que el gasto público se apegó a presupuestos y aplicación de la normatividad vigente y que se ha cumplido con los acuerdos, programas y convenios suscritos y aprobados por el H. Ayuntamiento.

RESPUESTA: Mediante oficio aclaratorio sin número de fecha el día 06 de abril de 2016, los CC. María Araceli Espinosa González y Alonso López López, Ex Presidenta Municipal y Ex Encargado de la Hacienda Municipal de la entidad auditada, presentaron a este órgano técnico la documentación aclaratoria a las observaciones a la obra pública.

"...Por medio de la presente reciba un cordial y afectuoso saludo, deseándole éxito en sus respectivas actividades; en relación al oficio 1373/2016 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA, aprovecho la ocasión para remitir a este órgano técnico LA DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA DEL PLIEGO DE OBSERVACIONES DEL EJERCICIO FISCAL 2014 de este municipio de Municipio de Santa María del Oro, Jalisco.

OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA ELÉCTRICA PARA DOTAR SERVICIOS A CASAS HABITACIÓN Y A LA ESCUELITA DE CATAQUIO, EN LA LOCALIDAD DE CATAQUIO...".

DOCUMENTACIÓN APORTADA:





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

4354/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

109/128

- Certificación original de hechos levantada ante la fe de notario público acompañada de elementos fotográficos y croquis de referencia y localización.
- Acta de adjudicación directa.
- Registro vigente en el padrón municipal al momento de la adjudicación de la obra, de persona física Ing. Erik Alanís Pedraza.
- Fianza de garantía de cumplimiento del contrato.
- Proyecto ejecutivo de obra.
- Especificaciones técnicas iniciales y complementarias.
- Fianza de garantía por defectos, vicios ocultos y otras responsabilidades derivadas de la obra pública concluida.
- Solicitud para la aprobación del proyecto de electrificación a la C.F.E.
- Oficio aprobación del proyecto de electrificación por parte de la C.F.E. (Se anexa en el presupuesto de obra de C.F.E)
- Recibo de pago de derechos a la C.F.E. relativo a la aprobación del proyecto de electrificación.
- Proyecto de electrificación aprobado por la C.F.E.
- Acta de entrega-recepción de la obra de electrificación.
- Oficio a la C.F.E. de solicitud de aprobación del servicio de suministro de energía eléctrica.
- Oficio de la C.F.E. notificándole la aprobación del servicio de suministro de energía eléctrica. (Se anexa en el presupuesto de obra de C:F.E)

CONCLUSIÓN: La observación se solventa, toda vez que del estudio, análisis y valoración de la documentación e información aclaratoria presentada por los sujetos auditados, se advierte que aportaron los elementos de convicción suficientes para comprobar y justificar los diversos factores que intervinieron en la ejecución, comprobación, control, seguimiento, entrega-recepción y finiquito con motivo de la ejecución de la obra denominada: **“Construcción de línea eléctrica para dotar servicio a casas habitación y a la escuelita de Cataquio, en la localidad de Cataquio”**, en virtud de haber proporcionado los elementos probatorios requeridos, de cuyo análisis se concluye:

En relación al **punto 1**, se solventa al haber remitido la Certificación de hechos levantada ante la fe del Lic. Aurelio Toscano Hernández, Notario Público número 1 de Mazamitla, Jalisco, de fecha 01 de marzo de 2016, a





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

4354/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

110/128

través de la cual se da fe de la realización de la obra en la Comunidad denominada Cataquío, misma que fue acompañada del reporte fotográfico, haciendo constar fehacientemente la ubicación y ejecución los trabajos que generaron el pago; de la misma manera los sujetos auditables remitieron los elementos que dan soporte y justifican la contratación del Ing. Erik Alanís Pedraza, consistentes en la copia certificada del acta de fallo de adjudicación directa de fecha 03 de octubre de 2014, en la que se asienta la asignación de la obra por parte de la Comisión Técnica a favor del profesional señalado, el cual cuenta con el correspondiente registro en el padrón municipal de contratistas, mismo que se acompaña.

En el mismo sentido, con la finalidad de subsanar los requerimientos realizados por este órgano técnico, los ex funcionarios proporcionaron copia certificada de la expedida por Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V., con número de póliza 2252-03635-7 a favor del Ayuntamiento de Santa María de Oro por el Ing. Erik Alanis Pedraza, en cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de obra; así como la póliza 2262-03635-7 con folio 946880 expedida por defectos, vicios ocultos y otras responsabilidades derivadas de la obra pública concluida, con la cual se demuestra que, en su oportunidad, fueron exigidas por parte de la entidad municipal y otorgadas por parte del contratista, las garantías previstas por la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco. Del mismo modo, adjuntaron copia certificada del proyecto ejecutivo en el cual se aprecia el plano de la obra a realizar, con sus respectivas medidas de operación, acompañado de las especificaciones técnicas iniciales y complementarias, descripción de los conceptos, con el cual se acredita que la empresa contratada, otorgo el estudio preciso con suficientes detalles para que el profesional del ramo esté en posibilidad de interpretar la información gráfica y escrita contenida en el mismo para poder realizar la obra.

Aunado a lo anterior, fue presentado el oficio número 0194/2016 emitido por la Comisión Federal de Electricidad con fecha 07 de marzo de 2016, acompañado del plano del proyecto de electrificación autorizado por la citada Comisión, el recibo emitido por la CFE con fecha 07 de marzo de 2016 que ampara el pago realizado en aportación de obras por terceros relativo a convenio 4753 para la Electrificación de la Población en la comunidad de Cataquío y el acta de entrega recepción de fecha 22 de marzo de 2016, a través de la cual el Municipio hace entrega de las obras





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

4354/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

111/128

de electrificación a la Comisión Federal de Electricidad, a fin de que éstas sean incorporadas al Patrimonio de la Institución para realizar a través de ellas las funciones del servicio público de energía eléctrica; constatando con estos documentos la solicitud y aprobación del proyecto de Electrificación de la Población de Cataquío, así como del suministro de energía eléctrica.

En este tenor, se determina que todos y cada uno de los elementos técnicos presentados, dan soporte y veracidad a la ejecución de los trabajos integrantes de la obra en análisis, comprobando su ejecución y con ello la aplicación de los recursos observados.

Por consiguiente y tomando en cuenta que se presentaron la totalidad de los documentos que integran el expediente técnico, que justifican, comprueban y verifican la exactitud y justificación de todos y cada uno de los conceptos observados, contando con los elementos que permiten verificar que el egreso observado se encuentra plena y legalmente soportado en los términos de la legislación aplicable, demostrando el destino y justificación del mismo, por lo tanto no persiste ningún tipo de afectación al erario público de conformidad con lo estipulado en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del estado de Jalisco, que a la letra dice: *"...La revisión de la cuenta pública de los municipios precisará el ingreso y el gasto público; determinará el resultado de la gestión financiera; verificará si el ingreso deriva de la aplicación de las leyes de ingresos; comprobará si el gasto público se ajustó a los presupuestos, y si se han cumplido los programas aprobados por el Ayuntamiento. La revisión no sólo comprenderá la conformidad de ingresos y egresos, sino que se extenderá a una revisión legal, económica y contable del ingreso y del gasto público, y verificará la exactitud y la justificación de los cobros y pagos hechos, de acuerdo con los precios y tarifas autorizadas o de mercado, y de las cantidades erogadas. Si de la revisión aparecieren discrepancias entre las cantidades gastadas y las partidas respectivas de los presupuestos, o no existiere exactitud o justificación en los gastos hechos, o de los ingresos percibidos, se determinarán y fincarán las responsabilidades procedentes, ante la autoridad competente..."*, 60 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios mismo que señala: *"...Que la gestión financiera no haya causado daños en la hacienda pública o al patrimonio de las entidades auditables y se haya realizado acorde con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás*





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

4354/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

112/128

activos y recursos materiales, así como las resoluciones de carácter jurisdiccional o laudos..."; solventando la observación.

OBSERVACIÓN: No. 2	CTA. CONTABLE: 1235	NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA ELÉCTRICA, EN LA LOCALIDAD DE LAS TROJITAS	IMPORTE DE LA OBSERVACIÓN: \$604,611.99
-----------------------	---------------------------	---	--

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

Derivado de la auditoría practicada mediante orden de visita número 0679/2016 a la obra pública realizada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección física llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: **Construcción de línea eléctrica, en la localidad de Las Trojitas**, se observó lo siguiente:

1.- La obra fue asignada mediante la modalidad de adjudicación directa a la persona física Ing. Érik Alanís Pedraza, contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado número AD-007-2014, de fecha 28 de noviembre de 2014, por un monto de \$604,611.99, presentando una erogación durante el ejercicio fiscal 2014, según lo asentado en la cuenta pública, que ascendió a la cantidad total de **\$604,611.99**, constatando el personal comisionado al momento de la visita de auditoría y recorrido físico de la obra, que ésta se encontraba concluida y en operación; sin embargo, el ente auditado no proporcionó suficiente documentación que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento, entrega, recepción y finiquito; contraviniendo con ello lo señalado en los artículos 225, 236 y 238 fracción I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 27, 29, 41, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 63, 64, 65, 104, 105, 106, 186, 187, 188, 200, 211, 214, 215, 218, 219, 224, 225, 226, 227 y 228 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El monto total observado que asciende a la cantidad de **\$604,611.99**, corresponde a lo asentado como erogado en el ejercicio fiscal 2014 para la





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

4354/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

113/128

obra de referencia y no debidamente sustentado documentalmente por el H. Ayuntamiento; concluyéndose que el ente público municipal auditado incumplió con la legislación, lineamientos, normas, reglas de operación, especificaciones, reglamentación y procedimientos aplicables en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma y rendición de cuentas, debiendo argumentar de manera precisa la contestación y aclaraciones pertinentes que permitan aportar elementos suficientes para solventar lo antes manifestado.

RELACIÓN Y REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA:

A efecto de realizar el análisis y aclaración correspondiente, es necesario remitir a este órgano técnico, con fundamento en los artículos 21 fracciones VI y VIII, 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 223, 224, 226, 227 y 228 de la Ley de Hacienda Municipal; 229 y 234 fracción II de la Ley de Obra Pública, todos ellos ordenamientos del Estado de Jalisco; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; la documentación e información que a continuación se detalla:

De acuerdo a lo manifestado en el punto número 1, copia fiel certificada de la siguiente documentación:

- a) Resolución o acta de adjudicación directa, motivada y fundamentada técnica y jurídicamente, de los trabajos asignados a la persona física Ing. Érik Alanís Pedraza, debidamente signada por los funcionarios públicos municipales responsables.
- b) Registro vigente en el padrón de contratistas del Gobierno del Estado (Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, SIOP), o en el correspondiente padrón municipal al momento de la adjudicación de la obra, de persona física Ing. Érik Alanís Pedraza.
- c) Fianza de garantía de cumplimiento del contrato.
- d) Proyecto ejecutivo de obra (y modificaciones, en su caso), documento(s) debidamente signado(s) por el contratista de la obra y los funcionarios públicos municipales responsables.

